



Visión

Ser una Organización auxiliar, asesora y de consulta de las autoridades judiciales competentes, en la investigación, descubrimiento y verificación técnico-científica de los delitos y de sus presuntos responsables, contando para ello con recurso tecnológico, administrativo, científico y policial calificado, con vocación de servicio, efectivo e imparcial, que vela por la equidad e igualdad en razón de género, etnia y situación social

Misión

Ser una Organización judicial para la investigación criminal, con desarrollo técnico y científico sostenible, objetiva, eficiente, eficaz, con sensibilidad social e independencia en su labor investigativa, respetuosa del ordenamiento jurídico, con capacidad de respuesta tecnológica y operacional ante las modalidades delictivas, que contribuya con el desarrollo y mantenimiento de la seguridad, igualdad y paz social de Costa Rica

Valores

Mística, Disciplina, Objetividad, Lealtad, Efectividad, Honradez, Excelencia.

CIRCULAR N° 11-DG-2016

DE: DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

PARA: SECRETARIO GENERAL DEL O.I.J.; JEFES DE LA OFICINA RECEPTORA DE DENUNCIAS; JEFES DE LA OFICINA DE PLANES Y OPERACIONES; JEFES DE DELEGACIONES, SUBDELEGACIONES, OFICINAS Y UNIDADES REGIONALES.

ASUNTO: DENUNCIAS ATÍPICAS

FECHA: 13 de Abril del 2.016

Mediante la Circular N° 25-DG-2015 del 19 de agosto del año 2015, esta Representación hizo de su conocimiento dos votos emitidos por la Sala Constitucional, mediante los cuales dicho Tribunal acogió recursos de amparo interpuestos por ciudadanos a quienes este Organismo y el Ministerio Público, no les recibieron denuncias penales por considerarlas casos atípicos, estableciendo que este tipo de gestiones deben ser admitidas, resueltas y posteriormente comunicadas por escrito.

Por ende, se les instruyó que en lo sucesivo tomaran las previsiones del caso, a la vez que giraran las directrices correspondientes para que toda denuncia, verbal o escrita presentada por las personas usuarias, fuera recibida sin valoración sobre tipicidad, debiendo canalizarse ante las autoridades competentes del Ministerio Público, cuyos representantes son los funcionarios facultados legalmente para decidir sobre ellas. Además, que de resultar evidente la comisión de un delito, se debían remitir las denuncias para investigación donde correspondiera, de acuerdo la instrucción general sobre Dirección Funcional.

Ahora bien, según lo indicado y por el carácter obligatorio erga omnes de los votos constitucionales, se les aclara, que toda disposición institucional existente, en la cual taxativamente se indique, o pueda interpretarse de ella, la existencia de atribuciones de tamizaje o de discrecionalidad para no recibir algún tipo de denuncia a los usuarios, o bien impedimentos para ello, **deben entenderse derogadas y por esto inaplicables específicamente en ese estricto sentido**, sin invalidar cualquier otro aspecto de la normativa que no contradiga los mencionados votos constitucionales ya en su poder.

ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

Walter Espinoza Espinoza
Director General

CC: Lic. Jorge Chavarría Guzmán, Fiscal General de la República
Archivo/avb/ID5308